



Resolución Consejo Directivo FCH N° 286 / 2026

Santa Rosa, 21 de agosto de 2026

VISTO el Expediente 654/26 por el cual Presidencia eleva proyecto a efectos de la incorporación de un nuevo Artículo en la Ordenanza 76-CD-2015 en relación con las personas que presentan sus renunciaciones a cargos en el marco de procesos de selecciones de antecedentes de docentes interinas/os; y

CONSIDERANDO:

Que el procedimiento para el trámite de los llamados a selecciones de antecedentes se realiza en el marco de lo establecido por Resoluciones 178-CS-03 s/ *“Reglamento para la selección de aspirantes a cubrir cargos de docentes interinos”* y 118-CS-20 s/ aprobación de pautas para la aplicación de la citada norma.

Que, además, en esta Unidad Académica, la instrumentación se realiza en el marco de la Ordenanza 76-CD-15 s/ *“Reglamento interno de la Facultad de Ciencias Humanas para la selección de aspirantes a cubrir cargos de docentes interinos”*.

Que, a partir de la aplicación de los citados actos, se han presentado situaciones en las que quienes ocupan el primer lugar en ordenes de mérito unánimes de Comités de Selección, y antes de que se proceda a la correspondiente designación, o, incluso, inmediatamente después de haber sido designadas/os, elevan su renuncia a ese cargo.

Que el procedimiento para el llamado a selección de antecedentes conlleva un arduo y riguroso trabajo por parte de las áreas administrativas y académicas de la Facultad, tanto para la realización del llamado, la integración de los Comités, las inscripciones de las y los aspirantes, el control del cumplimiento de la documentación establecida, la convocatoria a las y los integrantes de los Comités y las personas representantes de los Claustros, la coordinación de fechas, horarios y modalidad de reunión, así como las posteriores notificaciones e informes presupuestarios, entre otros aspectos necesarios para la concreción de la correspondiente designación.



Que, asimismo, implica una exhaustiva labor por parte de las y los integrantes de los Comités, en la lectura y análisis de los antecedentes de las y los aspirantes, en su justa ponderación en relación con el resto de las personas inscriptas, en la coordinación al interior del Comité de los criterios y la correcta evaluación de los antecedentes para la elaboración de los órdenes de mérito, así como de las personas que representan a los Claustros.

Que estos trámites no están exentos de debates y tensiones que, en algunos casos, devienen en abstracto cuando, con posterioridad a la evaluación, las personas renuncian.

Que, de este modo, y a efectos de la justa valoración del dispendio de tiempos y esfuerzos académicos y administrativos, se estima oportuno el establecimiento de una medida académico/ administrativa, a quienes, una vez emitido el dictamen por parte del Comité, elevan su renuncia a participar de dicha selección.

Que también se comprende en esta medida a quienes, habiendo sido notificadas/os de su designación, renuncian a ese cargo en el año en curso, y a quienes, a partir de esta designación, renuncian a cargos de igual jerarquía y dedicación en otras asignaturas, que se dictan en el año en curso.

Que, asimismo, y dado que en algunas oportunidades la Facultad convoca a cubrir varios cargos de manera simultánea, y a efectos de no obturar las posibilidades laborales de las personas aspirantes, se estima oportuno dejar excluidas de la presenta a quienes, al momento de su inscripción, dejen constancia de el/los cargo/s por el/los que opta/n, en caso de resultar seleccionadas/os.

Que el tema fue tratado por la Comisión de Legislación y Reglamento en reunión de fecha 31 de julio.

Que, al momento del análisis, las Consejeras y Consejeros estimaron que la medida debía hacerse extensiva a todas las personas que integran el orden de mérito, y también propusieron incorporar el hecho de que, quienes renuncien a un cargo docente, no puedan participar de la selección de antecedentes siguiente que se realice a efectos de cubrir ese mismo cargo que quedó vacante.

Que, seguidamente, solicitaron el pase del asunto a Secretaría Académica, a efectos de contar con las consideraciones del personal nodocente de esa dependencia, por ser las personas responsables de la gestión de los llamados a selección.



Que el tema fue nuevamente analizado por la Comisión en reunión de fecha 14 de agosto, momento en el cual las Consejeras y Consejeros emiten despacho en un todo de acuerdo con lo elevado por Secretaría Académica, que modifica la redacción del Artículo, y proponen establecer que la medida académico / administrativa consista en la imposibilidad de presentarse a futuras selecciones de antecedentes, para cargos de idéntica categoría y dedicación, por el término de un 1 año contado desde la fecha de la Resolución de designación.

Que estas medidas se estiman razonables y proporcionales, en tanto tienden a garantizar la responsabilidad de quienes se inscriben en las selecciones de antecedentes y/o resultan designadas/os, y busca cumplir con la adecuada planificación y previsibilidad en la cobertura de los cargos docentes.

Que todo ello tiene como fin la integración y consolidación de los equipos de cátedra para el dictado de las actividades curriculares en las mejores condiciones posibles, que garanticen el derecho de aprender de las y los estudiantes.

Que, tal lo establecido por el Artículo 104° del Estatuto de la UNLPam, el Consejo Directivo tiene funciones de definición de políticas y de control para resolver sobre estas cuestiones.

Que el tema ingresa para tratamiento en la IX Sesión Ordinaria del día de la fecha, y se aprueba por unanimidad.

POR ELLO,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- Incorporar el Artículo 7º bis a la Ordenanza 76-CD-15 s/ *“Reglamento interno de la Facultad de Ciencias Humanas para la selección de aspirantes a cubrir cargos de docentes interinos”*, en los siguientes términos:

“ARTÍCULO 7º bis: *No podrán presentarse a futuras selecciones de antecedentes, para cargos de idéntica categoría y dedicación, por el término de un (1) año contado desde la fecha de la Resolución de designación, aquellas personas que se encuadren en alguna de las siguientes situaciones:*

a) quienes, una vez emitido el dictamen del Comité de Selección, y encontrándose firmes las actuaciones, desistan de aceptar la designación correspondiente;



b) quienes, habiendo sido notificadas/os de la Resolución de designación o habiendo accedido al cargo por corrimiento del orden de mérito, renuncien a ese cargo;

c) quienes, a partir de dicha designación, renuncien a otro cargo docente de igual jerarquía y dedicación en otra asignatura que se encuentre en dictado;

d) quienes renuncien a un cargo y pretendan participar en la selección de antecedentes siguiente que se realice a efectos de cubrir esa vacante.

Excepción. *Quedan excluidas de la presente restricción aquellas personas que, al momento de su inscripción, se encuentren participando en otros procesos de selección de antecedentes aún no resueltos y dejen constancia expresa y fehaciente del cargo por el cual optarán en caso de resultar seleccionadas/os.”*

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese. Envíese para conocimiento de los Departamentos. Dése amplia difusión. Cumplido, archívese.

SECRETARIA DE CONSEJO DIRECTIVO Y RELACIONES INSTITUCIONALES

PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO

Hoja de firmas